



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 325 -2021/MPHy

CARAZ; 17 DIC. 2021

VISTOS: La Carta N° 01-2021-MPHy/06.33 de fecha 02-12-2021 presentado por la C.P.C. Naysha Malu Castillo Flores, La Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2019-MPHy de fecha 02-01-2019, El Informe N° 0559-2021-MPHy/06.31, de fecha 09-12-2021 expedido por la Unidad de Potencial Humano, El Proveído de fecha 09-12-2021 expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y El Proveído de fecha 09-12-2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 73 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, que comprende formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones."*

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, además de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, a través del Informe N° 203-2021-MPHy/07.20, de fecha 02-11-2021, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental informa lo siguiente:

- Con informe 173-2021-MPHy/GSCyGA/07.20 de fecha 22-10-2021, se remitió el plan de trabajo con el fin de levantar las observaciones realizadas por la OEFA, indicando que es de carácter urgente ya que los plazos que otorgan es en días hábiles para el reporte de los mismos, por lo cual solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de la factibilidad presupuestal.
- Ante ello mediante Informe N°419-2021-MPHy/05.20 e Informe N°458-2021-MPHy/05.20, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que no existe disponibilidad presupuestal y financiera, debido que no existe recursos propios 08 y 09, para la ejecución del referido plan.
- Motivo por el cual, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; realizan la reformulación del plan de trabajo OEFA a fin de poder levantar observaciones de manera progresiva a un margen de 60% con los trabajos pendientes y brindar información en base a los avances realizados.

Que, ante ello por Informe N° 469-2021-MPHy/05.20 de fecha 07-12-2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con respecto al Plan de Trabajo 2021 denominado: "PLAN DE TRABAJO





RELLENO SANIATRIO OMBU TRABAJOS OEFA”, le otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 20,000.00 soles; según el siguiente detalle:

Programa	: 0036-Gestion Integral de Residuos Solidos
Prod.	: 3000848-Residuos sólidos del ámbito Municipal dispuestos adecuadamente
Act	: 5006159-Recoleccion y Transporte de Residuos Municipales
Función	: 17-Ambiente
División Func.	: 055-Gestion Integral de la Calidad Ambiental
Grupo Func.	: 0124- Gestión de los Residuos Solidos
Finalidad	: 0236234-Recoleccion y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
Meta	: 100-Recoleccion y Transporte de Residuos sólidos Municipales
Clasificador	: 23.13.11 (combustibles y Carburantes)
Rubro	: 07 fondo de compensación Municipal (FONCOMUN)

Que, mediante Informe Legal N° 509-2021-MPHy/05.10, de fecha 15-12-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta conveniente, aprobar el **“PLAN DE TRABAJO RELLENO SANIATRIO EL OMBU - TRABAJOS OEFA”**, por un monto de S/ 20,000.00 soles, según la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 469-2021-MPHy/05.20 de fecha 07-12-2021; mediante el acto resolutivo que corresponda;

Que, siendo así y estando a lo expuesto, cabe señalar que el objeto del referido Plan es optimizar los trabajos realizados en el centro arqueológico el OMBU, a partir de su depósito en el relleno sanitario para prevenir la contaminación ambiental, la salud de la población y mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de Huaylas; por lo que, debe aprobarse el **“PLAN DE TRABAJO RELLENO SANIATRIO EL OMBU - TRABAJOS OEFA”**, por un monto de S/ 20,000.00 soles, según la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 469-2021-MPHy/05.20 de fecha 07-12-2021.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **delegación** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191-2021-MPHy de fecha 03-08-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **“PLAN DE TRABAJO RELLENO SANIATRIO EL OMBU - TRABAJOS OEFA”**, por un monto de S/ 20,000.00 soles, según la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 469-2021-MPHy/05.20 de fecha 07-12-2021; el cual forma parte integrante de la presente Resolución en fs. 12.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ

C.P.C. **Emma Andrea Castillo Eópez**
GERENTE MUNICIPAL

